



#### IV. ANEXO 11

##### CASO 11

**Expediente CDHDF//121/CUAUH/12/D1999**

**Persona agraviada: persona agraviada 16.**

En fecha 30 de marzo del año 2012, se aperturó el expediente CDHDF//121/CUAUH/12/D1999 a partir de la queja presentada por el agraviado 16. De la investigación se desprenden los siguientes hechos:

La persona agraviada 16, fue detenida aproximadamente a las 22:00 horas del 2 de noviembre de 2010 por los Policías Preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (en lo sucesivo, SSPDF), José Luis López Solano y Humberto Barragán Rojas, quienes tripulaban la patrulla P85-06, ambos adscritos a la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia BJ-3 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, toda vez que éstos últimos escucharon por frecuencia de radio del centro de mando un reporte de robo de vehículo. Por lo anterior, cuando los policías aludidos se percataron de la presencia de un vehículo con las características reportadas, se inició una persecución la cual culminó cuando detuvieron a la persona agraviada 16, así como a otra persona quien también la acompañaba, en el interior del metro "Salto del Agua".

Posterior a su detención, los policías multicitados subieron a la persona agraviada 16 a una patrulla, la cual tomó un rumbo desconocido. Durante el traslado, los policías le decían que ella había robado una camioneta y que si no confesaba le harían daño; después, la patrulla iba haciendo varias paradas siendo en una de ellas en la que esperaron a que acudiera la parte afectada la cual reconoció el vehículo así como a la persona agraviada 16, los policías la golpearon en el abdomen; después la subieron nuevamente a la patrulla y comenzaron a darle golpes con el puño en el costado derecho, además de burlarse de ella. En seguida, fue llevada a una bodega y lo obligaron a arrodillarse frente a una pared con las manos hacia sus pies, los cuales tenía cruzados; posteriormente, una persona que no portaba uniforme comenzó a interrogarla diciéndole que si había sido ella quien cometió el delito, pero la persona agraviada 16 le contestaba que no sabía a qué se refería; asimismo, durante el interrogatorio le dieron patadas en las piernas. Esta entrevista duró aproximadamente tres minutos y quien se la realizó le insistió que se autoincriminara de algo que hasta ese momento la persona agraviada 16 desconocía.

Fue puesta a disposición del agente del Ministerio Público en la Coordinación Territorial BJ-3, a las 23:28 horas del 2 de noviembre de 2010, bajo el supuesto de flagrancia. Durante su declaración ministerial, la cual rindió a las 19:30 horas, del 3 de noviembre de 2010, en la cual estuvo asistido por una persona de confianza y no por un licenciado o licenciada en derecho, hizo alusión a los agravios de los que fue víctima durante el traslado; no obstante, la representación social no llevó a cabo, de oficio y de inmediato, una investigación sobre posibles actos de tortura cometidos en detrimento de la persona agraviada 16.

Subsiguientemente, fue llevada al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente. A pesar de lo anterior, un mes y tres días después se decretó su libertad absoluta, al no encontrar elementos para fincarle responsabilidad penal.

#### EVIDENCIAS

1. Certificado de estado físico de 2 de noviembre de 2010, realizado al agraviado 16 a las 23:00, suscrito por el Dr. Roberto Eduardo Castro López, el cual obra en la causa penal 261/10 radicada en el Juzgado Vigésimo Séptimo Penal, en el que se asentó lo siguiente:



EN LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

CONSCIENTE, ORIENTADO GLOBALMENTE CON MARCHA Y ESTACIÓN NORMALES, ALIENTO ETÍLICO, BIEN COORDINADO ROMBERG NEGATIVO, CLÍNICAMENTE NO EBRIO, NO INTOXICADO, SI APTO PARA LA AUDIENCIA Y SIN HUELLA DE LESIONES TRAUMÁTICAS EXTERNAS RECIENTES.

SIN CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LESIONES.

2. Constancia ministerial del Agente del Ministerio Público Lic. Blanca Estela Márquez Rico de 2 de noviembre de 2010 a las 23:38 horas, la cual obra en la causa penal 261/10 radicada en el Juzgado Vigésimo Séptimo Penal, en la que refirió lo siguiente:

[...]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 23:28 VEINTITRES HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS del día 02 DOS del mes de NOVIEMBRE (11) del año de 2010 DOS MIL DIEZ, se presenta en el interior de esta oficina el REMITENTE(s) de nombre JOSE LUIS LOPEZ SOLANO, a efecto de poner a disposición de este órgano investigador, a los PROBABLE(S) RESPONSABLE(S) quien o quienes dijeron llamarse [agraviado 16], [...] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) – ROBO CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR, según hechos ocurridos a las 22:00 VEINTIDOS HORAS, horas del día 02/11/2010 DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ [...]

3. Declaración ministerial de policía remitente José Luis López Solano de 3 de noviembre de 2010 a las 00:50 horas, la cual obra en la causa penal 261/10 radicada en el Juzgado Vigésimo Séptimo Penal, en la que refirió lo siguiente:

[...]

Laboro en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal como Policía Preventivo con número de placa 758650, adscrito a la Coordinación Territorial BJ-3 [...] y es el caso que el día de hoy 02 de noviembre de 2010 siendo aproximadamente a las 22:10 horas, [...] cuando por frecuencia de radio de centro de mando escuchamos que reportaban el robo de un vehículo en las calles de Eje Central Lázaro Cárdenas esquina eje 4 Xola, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, [...] por lo que de inmediato nos incorporamos al carril confinado del metrobús, por lo que circulamos con dirección al oriente, [...] circulaba el vehículo [...] por lo que freno mi patrulla y al echarme reversa observo que esos sujetos al notar nuestra presencia se saltan de su carril al carril confinado del Metrobús para darse a la fuga [...] seguimos persiguiéndolos hasta que llegamos a la calle de mesones en donde vemos que esos sujetos dan vuelta a la izquierda con dirección al poniente atraviesan las calles de Isabel la Católica, 5 de febrero en donde veos que ese vehículo pierde el control momentáneamente y se impacta con su lado derecho contra un poste de alumbrado público y continúa su marcha en donde también los perseguimos hasta que llegamos a la esquina de la calle de Aldaco, que está a una cuadra del eje Central Lázaro Cárdenas observo que delante de ese vehículo les cierra el paso una patrulla de la Policía, por lo que esos sujetos paran la marcha de su auto haciendo alto total, al momento que veo que se abren las puertas delanteras y de la puerta del lado derecho del copiloto desciende un sujeto [...] y al mismo tiempo desciende del lado del conductor un sujeto [...] y ambos echan a correr por la



calle de Aldaco con dirección sur, por lo que nosotros bajamos de nuestra patrulla, percatándome que los tripulantes de la otra patrulla desciende de su unidad y juntos corremos detrás de esos sujetos atravesando un jardín hasta que llegamos al eje central Lázaro Cárdenas hasta que llegamos a la estación del metro Salto del Agua, en donde esos sujetos se introducen bajando por las escaleras, así como nosotros también los perseguimos sin perderlos de vistas hasta que llegamos a la altura de la taquilla en donde logramos darle alcance al sujeto masculino que viste tenis de color gris, con pantalón de mezclilla de color azul, chamarra de mezclilla de color azul,, el cual al verse asegurado pone resistencia empezando a manotearnos por lo que logramos someterlo y al procedimos a revisarlo en sus ropas [...]

4. Declaración ministerial de policía remitente Humberto Barragán Rojas de 3 de noviembre de 2010 a las 01:30 horas, la cual obra en la causa penal 261/10 radicada en el Juzgado Vigésimo Séptimo Penal, en la que refirió lo siguiente:

[...]

Laboro en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal como Policía Preventivo con número de placa 896906, adscrito a la Coordinación Territorial BJ-3 [...] y es el caso que el día de hoy 02 de noviembre de 2010 siendo aproximadamente a las 22:10 horas, [...] cuando por orden de centro de mando escuchamos que reportaban el robo de un vehículo [...] por lo que damos la vuelta y empezamos a perseguir a esos sujetos circulando por eje 4 Xola hasta la calzada de Tlalpan [...] y seguimos persiguiéndolos hasta la calle de mesones [...] atraviesan las calles de Isabel la Católica, 5 de febrero en donde vemos que ese vehículo pierde el control momentáneamente y se impacta con su lado derecho contra un poste de alumbrado metálico y continúa su marcha en donde por lo que los perseguimos hasta que llegamos a la esquina de la calle de Aldaco, que está a una cuadra del eje central [...] esos sujetos paran la marcha de su auto haciendo alto total, al momento que veo que se abren las puertas delanteras y de la puerta del lado derecho del copiloto desciende un sujeto masculino que viste tenis de color gris [...] y al mismo tiempo desciende del lado del conductor un sujeto masculino que viste tenis de color blanco, [...] y ambos se echan a correr por la calle de Aldaco con dirección sur, por lo que nosotros bajamos de nuestra patrulla e inmediatamente procedimos a su persecución material, sin perderlos de vista, [...] corremos detrás de ellos atravesando un jardín que hay en el lugar hasta que llegamos al eje central [...] y de ahí llegamos a la estación del metro salto del agua, en donde estos sujetos se introducen bajando por las escaleras, así como nosotros también los perseguimos sin perderlos de vista hasta que llegamos a la altura de la taquilla en donde logramos darle alcance al sujeto masculino que viste tenis de color gris [...] el cual al verse asegurado pone resistencia empezando a manotearnos, por lo que logramos someterlo y al procedimos a revisarlo en sus ropas y no le entramos ninguna arma de fuego u objeto apto para agredir [...]

5. Acuerdo de retención de 3 de noviembre de 2010 a las 04:44, la Agente del Ministerio Público, Lic. Blanca Estela Márquez Rico, el cual obra en la causa penal 261/10 Juzgado Vigésimo Séptimo Penal, en el que se asentó lo siguiente:

PRIMERO.- Se decreta la retención del [agraviado 16], como probable responsable de la comisión del delito de robo, por los razonamientos esgrimos (sic) en el presente acuerdo. Por lo que permanecerá en el área cerrada de esta agencia investigadora del Ministerio Público [...]

6. Declaración ministerial del agraviado 16 a las 19:30 de 3 de noviembre de 2010, en la que estuvo asistido por una persona de confianza, la cual obra en la causa penal 261/10 radicada en el Juzgado Vigésimo Séptimo Penal, en el que se asentó lo siguiente:



[...] el día de ayer 2 de noviembre de 2010 del año en curso [...] se encontraba afuera del metro salto del agua en la calle de doctor Valenzuela, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en compañía de su novia [...] y que también se encontraba el hermano de su novia [...] de nombre [...] y estaban afuera del metro siendo aproximadamente las 21:30 horas cuando el emitente se percató de que dos policías entran corriendo al metro salto del agua y Roberto se retira del lugar y el emitente le dijo a su novia que se sentaran en el escalón del edificio en donde vive su novia que está saliendo del metro salto del agua y ya estando sentados los policías que entran al metro le dicen al emitente que se levante que a dónde vivía, que si vivía en el edificio y [él...] les dice que no, que él trabajaba en el oxo de salto del agua y que solo estaba con su novia y le dicen que le van a hacer una revisión por que tenían los datos de una persona parecidos a los del emitente y el emitente les dice que estaba bien que no había problema que si querían los llevara al oxo, lo suben a una patrulla pero solo al emitente y el emitente les pregunta que por que a lo que uno de los policías le dicen que por el robo de una camioneta pero ya lo habían subido a la patrulla y el emitente les dice que no sabía de qué robo le hablaban y los policías ya a bordo de la patrulla le empiezan a dar de vueltas, que en los asientos delanteros iban dos policías y atrás iba otro policía con el emitente y delante de la patrulla iba una camioneta de color negro de la que el emitente no puede proporcionar datos y los policías le decían que el emitente dijera que era el bueno porque si no iba a valer madres, y le empiezan a dar de vueltas y se detienen en cuatro ocasiones y en una de esas ocasiones se bajan y dialogan con las personas que iban en la camioneta color negra y en una de esas ocasiones cuando los policías se bajan de la patrulla también bajan al emitente y supuestamente una de las personas que iban en la camioneta reconocen al emitente y uno de los policías golpea al emitente dándole un rodillazo en el abdomen y le dice no que eras tu hijo de tu pinche madre y de ahí empiezan a burlarse del emitente y le quitan su celular de la marca sony de movistar y su dinero así como también le quitan una tarjeta del mexibus y unos lentes oscuros sin marca visible, y en esos momentos lo vuelven a subir a la patrulla y ya estando en un lugar que el emitente no puede precisar pero se dio cuenta que es un espacio muy grande le piden que cierre los ojos, y supuestamente lo reconoce otra persona y cuando supuestamente lo reconocen un policía le da una cachetada y le dice no que no eras tu hijo de tu pinche madre, y en esos momentos dos personas le piden su nombre y edad y le dicen que diga el emitente que es el bueno y posteriormente es trasladado a estas oficinas y cuando lo llevan al médico le dice uno de los policías: y el otro güey, y el emitente le dice que el emitente estaba solo con su novia, deseado agregar que cuando está sentado esperando a que lo pasen al médico sientan a otra persona del sexo masculino y le dicen al emitente que iban juntos pero el emitente nunca había visto a la persona que también relacionan con los presentes hechos, siendo que cuando estaban sentados esperando a que los pasaran al médico era la primera vez que lo ve, deseado agregar que el emitente no sabe manejar ningún tipo de vehículo y que el motivo por el cual se encontraba en el lugar que mencionó inicialmente era (sic) por que el emitente venía del panteón por que fue a ver la tumba de su señor padre y que fue en compañía de su señora madre de nombre [...], su hermano [...], su novia [...], su hermana [...], su otra hermana [...], siendo aproximadamente las 15:00 horas y salieron del panteón como a las 17:00 horas, y de ahí se fueron a la casa de su abuela [...] en donde comieron en la colonia ejidos San Juan de Aragón, y que comió en compañía de los antes mencionados más tíos y primos, que terminan de comer y salen de la casa de su abuela el emitente, su hermano [...] el emitente y su novia a las 18:30 horas y los va a dejar su hermano [...] en su vehículo a la avenida 510 y los deja en la vocacional número 1 siendo aproximadamente las 18:40 horas, que llegan al metro Nezahualcóyotl y de ahí se quedan un rato en el metro en el andén sin abordarlo estando aproximadamente 45 minutos o una hora y después abordan el metro para dirigirse al metro Garibaldi en donde transbordan para dirigirse al metro Salto del Agua llegando aproximadamente a las 20:00 o 20:30 horas en donde estuvo con su novia [...] desde esa hora hasta el momento en que lo detienen y el emitente estaba haciendo tiempo porque entra a laborar al oxo a las 23:00 horas y su trabajo es encargado de turno de la tienda oxo, recibe proveedores atiende a clientes, limpieza y acomodo de mercancía en donde



recibe dinero en efectivo, hace corte de caja, haciendo un corte de caja de aproximadamente de \$6,000.00 mil pesos, que tiene laborando en la tienda oxxo aproximadamente 2 años, que en el tiempo que lleva laborando jamás ha tenido sanción alguna por la tienda por alguna anomalía, de igual forma hace mención que desconoce quién sea la persona que lo está denunciando ya que no la había visto con anterioridad aun cuando en esta averiguación consta su nombre y en esa circunstancia manifiesta que desconoce quién sea la otra persona que se pretende implicar y relacionar con el emite y es hasta el inicio de esta averiguación cuando se percata de estas personas a quien obviamente no conoce ni ha tenido trato alguno, así mismo desea agregar que el emite es una persona pacífica, honorable y honesta ya que con su trabajo sufragó sus gastos y necesidades personales además desconoce del manejo de cualquier tipo de arma por lo tanto puedo afirmar que toda la imputación que se hace en mi contra es falsa, que nunca ha ingresado el emite al reclusorio ni se ha visto involucrado en averiguaciones previas, y todo lo antes que refiere podrá demostrarse con la declaración los aquí mencionados, y que en toda esta narrativa expresó que siempre estuvo junto al emite su novia a quien la tuve a la vista hasta el momento en que me subieron a la patrulla, siendo todo lo que desea manifestar.

7. Declaración preparatoria del agraviado 16 de 4 de noviembre de 2010, en la que estuvo asistido por abogado particular, la cual obra en la causa penal 261/10 radicada en el Juzgado Vigésimo Séptimo Penal, en el que se asentó lo siguiente:

[...] si es su deseo declarar, por lo que se procedió a dar lectura a su declaración ministerial y al respecto refirió: que está de acuerdo con la misma y la ratifica en todas y cada una de sus partes, reconociendo como suya una de las firmas que obran al margen de la misma por haber sido estampadas de su puño y letra, deseando agregar que cuando estábamos afuera del metro mi novia [...] y yo, también estaba con nosotros [...], ya que (sic) el fue al Oxxo, más o menos unos veinte minutos antes de que me detuvieran y compró un refresco "Mundet" y un "power ade", y ya estando ahí con nosotros y después de un rato se subió a su casa que está saliendo del metro salto del agua; digo esto por en el Oxxo tenemos cámaras y se podría revisar el video de que (sic) el fue. Esto es para hacer al aclaración de que en mi declaración ministerial refiere el nombre de [...], siendo lo correcto [...]

8. Sentencia del 5 de diciembre de 2011, dictada por el Juzgado Vigésimo Séptimo Penal en la causa penal 261/10, en la que se resolvió lo siguiente:

[...]

[...] ante la falta de elementos de pruebas eficaces y suficientes que acrediten de manera plena los elementos del CUERPO DEL DELITO DE ROBO CALIFICADO, concretamente LA PARTICIPACIÓN acusado en su comisión y dada la negativa del encausado [agraviado 16], lo procedente es determinar la absolución del acusado de referencia de la acusación formulada en su contra por el Ministerio Público de la comisión del delito de ROBO CALIFICADO, y por ende se ordena **SU INMEDIATA Y ABSOLUTA LIBERTAD**, por lo que a los presentes hechos se refiere.-

---

9. Acta circunstanciada de 3 de abril de 2012, suscrita por dos visitantes adjuntos de este Organismo y el agraviado 16, en el cual consta lo siguiente:

[...] [agraviado 16], quien en relación a los hechos motivo de queja refiere:  
Siendo aproximadamente las 21:12 horas del día 02 de noviembre del año 2010, mientras estaba acompañado por la que ahora es mi esposa [...] en la calle Doctor Valenzuela específicamente



en la salida del Metro Salto del Agua [...] me percaté que dos policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ingresaron a las instalaciones del metro, saliendo inmediatamente de éstas para dirigirse hacia mi persona. En un principio me preguntaron si yo vivía en un edificio que está a un costado del metro, a lo que yo les contesté que no. Me pidieron que me identificara, a lo que yo accedí entregándoles mi credencial de elector. Hasta ese momento desconocía el motivo de la molestia por parte de éstos [...] indicándome que sólo me practicarían una revisión de rutina. Di unos pasos con ellos [...] pero en vez de hacerme la revisión me subieron a la patrulla [...] lugar en que ya estaba otro policía esperándonos, a lo que yo no puse resistencia alguna [...]

Ya arriba de la patrulla esta arrancó con rumbo desconocido. Yo estaba en la parte trasera con uno de los oficiales, quien me hizo agachar la cabeza presionando su mano sobre la misma, **comenzando a darme golpes con su puño cerrado en el costado derecho**, quien me decía *“si quieres chisparla, vamos arreglarnos” (sic)*, a lo que yo le dije que no sabía a lo que se refería, indicándome *“que ya me habían puesto”, “que yo había sido”*. **Me pidió que dijera que “yo había sido”**, desconociendo a que se refería. Este trayecto duró por aproximadamente 20 minutos, parando la patrulla en una primera ocasión, sabiendo que sólo fue por calles del centro. En este primer momento los dos oficiales que venían en la parte delantera de la patrulla bajaron y se acercaron a una camioneta negra que circulaba frente la patrulla y vi que dialogaron con los tripulantes de la misma. Estos oficiales volvieron a subirse a la patrulla y volvió a arrancar, durante un nuevo trayecto por escasos 4 minutos en el que nuevamente fui víctima de golpes por el policía que me acompañaba en la parte trasera. La patrulla paró en una segunda ocasión, momento en que se vuelven a bajar los policías de la parte delantera y otra vez dialogan con los tripulantes de la camioneta negra, percatándome en ese momento que ya había más patrullas que nos acompañaban en caravana. Se vuelven a subir los policías a las patrullas y comienza un tercer trayecto que duró aproximadamente 4 minutos, en el que nuevamente el oficial que me acompañaba me propinaba golpes en mi costado derecho con su puño. En la tercera ocasión que la patrulla paró, me bajaron de la patrulla y me recargaron en la parte trasera de la misma. Realizaron una revisión hacia mi persona y me quitaron mis pertenencias [...] **Me pidieron le quitara las agujetas a mis tenis y me obligaron a ponérmelos al revés**. Me subieron nuevamente a la patrulla, comenzando un cuarto trayecto que duró aproximadamente otros 4 minutos, en que nuevamente me seguía golpeando el oficial que me acompañaba en la parte trasera. Se hizo una cuarta parada, en la que me tomaron una fotografía con celular, me bajaron de la patrulla y me presentaron con uno de los tripulantes de la camioneta [...] a quien le preguntaron *“si yo era”*, asintiendo esta persona con la cabeza de forma afirmativa, instante **en que uno de los policías de los que se trasladaban en otra patrulla me dio un rodillazo en el pecho**. Me subieron nuevamente en la patrulla y durante un trayecto de aproximadamente 5 minutos y en que el policía me siguió golpeando, me llevaron a una bodega vacía y grande a la que me ingresaron. En este momento me percaté de la presencia de varios policías dentro de la misma. **Me obligaron a arrodillarme frente a una pared con las manos hacia mis pies que tenía cruzados**. [...] En este momento comenzó mi incertidumbre y temor al no saber qué harían conmigo, mismo que aprovecharon con la intención de obtener información. Una persona que no portaba uniforme se acercó hacia mi persona y empezó a interrogarme [...] Después me dijo *“fuiste tú verdad, güey”*, a lo que yo le contesté que yo no había hecho nada. **En esta posición y durante el interrogatorio fui víctima de patadas en las piernas ocasionales y que me daban algunos de los policías que estaban dentro de la bodega**. Esta entrevista duró aproximadamente 3 minutos y en la que **esta persona me insistía para que me autoincriminara de algo que hasta ese momento yo desconocía a qué se refería**. Al darse cuenta de que yo accedía (sic) a su petición, **me intimidó diciéndome que llegando al reclusorio él me iba a recomendar**; sin embargo, aún con esta amenaza no accedía a su petición. Una de las personas que tripulaba la camioneta ingresó a la bodega, instante en que le preguntaron si yo era la persona, a lo que contestó que sí, provocando su respuesta que **uno de los policías me propinara una bofetada en la mejilla derecha**. Estuve en la mencionada



bodega por aproximadamente 10 minutos, de la cual me sacaron caminando [...] trayecto que fue de aproximadamente 20 metros hasta las instalaciones de una Coordinación Territorial [...]

10. Dictamen médico de 3 de abril de 2012, suscrito por un médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes conocido como Protocolo de Estambul, en la que se asentaron las siguientes conclusiones, derivadas de la valoración realizada al agraviado 16, del que se desprende la siguiente información:

[...]

#### **Narración de hechos de maltrato físico**

[...]

El día 2 de noviembre de 2010, estaba yo con mi novia, afuera del metro Salto del Agua [...]

Ahí estamos platicando yo estaba esperando [...] entrar a trabajar [...] en el OXXO que está pasando la calle. Ya estábamos platicando, nos dimos cuenta que pasaron muchas patrullas y no hicimos caso.

Después seguimos ahí, de repente se acercaron dos policías caminando, se metieron a la estación del metro Salto del Agua, nosotros seguimos en lo nuestro, después ellos salieron, los dos policías se dirigieron hacia mí y me empezaron a preguntar que si yo vivía ahí y yo les dije que no, que yo estaba con mi novia, que de hecho yo trabajaba en el OXXO, cerca del metro Salto del Agua.

Me pidieron una identificación, se las mostré [...] me dijeron te vamos a hacer una revisión de rutina. Yo accedí. Y en vez de la revisión me subieron a la patrulla [...] les pregunté ¿por qué? Me dijeron ["]acompañanos para descartar responsabilidades["]

[...] Después arrancó la patrulla [...] empezaron a dar vueltas [...] en eso ya me agacharon [...] después me tomaron de la cabeza y me agacharon.

Pero en una de esas yo me percate que adelante iba una camioneta negra. En eso atrás venían varias patrullas, en eso los policías se detuvieron en 4 ocasiones. En cada una de las veces que se detenían se ponían a platicar con esta persona [...] de la camioneta [...]

[...] Me hicieron que me quitara las agujetas de mis tenis y me las quitaron también, que me pusiera mis zapatos al revés, mis tenis al revés.

Ya de ahí uno de los policías me empezó a pegar, debajo de la patrulla en la vía pública. Ya de ahí me volvieron a subir a la patrulla, continuamos.

Ya en la cuarta ocasión que se detuvieron me bajaron de la patrulla y me presentaron ante una persona. Le preguntaron a esta persona que si yo era y la persona nada más asintió con la cabeza y ya me dijeron ¿no qué no habías sido tú? Y ya otra vez empezaron a golpearme.

P



Uno de ellos me dio un rodillazo y ya. Ya de ahí me subieron a la patrulla yo les pregunté ¿Qué [...]? Me dijeron que yo me había robado una camioneta [...]

Después me [...] llevaron a una bodega [...] como donde guardan sus cosas.

Ahí ya me sometieron, me pusieron de rodillas contra la pared [...] se acercó un civil con una libreta y me empezó a decir que yo dijera que yo, que si yo llegando al Reclusorio me iba a recomendar. Yo lo que dije es que yo no fue, yo no hice nada. Ya de ahí los policías [...] empezaron a burlarse, a amenazarme, a decir que yo, que si la quería chispar ¿la quieres chispar? Pues vamos a arreglarnos. Le digo no pues yo no hice nada.

Ya los policías siguieron burlándose [...] ya de ahí me [...] metieron al Ministerio Público [...]

[...]

[...] después me entero que ya me iban a consignar al Reclusorio, ya de ahí me consignan al Reclusorio Oriente y ya ahí soy procesado.

[...]

#### CONCLUSIONES.

1. La narración de los hechos que me hizo el señor [agraviado 16] fue amplia, consistente y coherente. Medicamente no observé contradicciones en lo sustancial.
2. La sintomatología aguda y crónica referida sí se puede presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió el [agraviado 16], por lo que se puede afirmar que si tienen consistencia con la narración de los hechos de maltratos físicos señalados por el propio examinado.
3. En este asunto, el señor Andrés no presentó huellas de lesiones externas vinculados con los hechos que se investigan, lo cual es consistente con la versión de los hechos proporcionados al suscrito por parte del [agraviado 16].
4. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por el [agraviado 16], me hacen inferir que el examinado sí sufrió dolores físicos intensos durante los maltratos a los que dice fue sometido.
5. En este caso no hay datos clínicos que me hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física del [agraviado 16], aunque no le hayan causado dolor o angustia.
6. El cuadro clínico que presentó el [agraviado 16], y que está documentado en el presente informe, si sugiere médicamente que dicho examinado fue sometido a cuando menos los métodos establecidos en el numeral 144 del Protocolo de Estambul, en este caso en las modalidades de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes como puñetazos, golpes con la mano abierta, patadas (...); b) Tortura por posición como haber sido obligado a estar hincado.



11. Acta circunstanciada de 13 de noviembre de 2012, suscrita por una visitadora adjunta de este Organismo y el agraviado 16, en el cual consta que se realizó una entrevista que fue registrada en audio, en la que el agraviado reiteró los hechos de queja y agregó lo siguiente:

[...] Allí empezaron de repente allí burlándose [en la bodega] [...] de que era yo y volvía a escuchar mi celular allí, el tono de mi celular. [...]

[...]

[...] Si y ellos burlándose "no, no está" y así, yo creo lo apagaron, y de repente empezaban y me pateaban, como tenía yo los pies hacia atrás.

[...]

12. Dictamen psicológico de 23 de octubre de 2013, suscrito por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como Protocolo de Estambul, en la que se asentaron las siguientes conclusiones, derivadas de la valoración realizada al agraviado 16 en el cual se concluyó lo siguiente:

[...]

#### **Narración Textual de los supuestos hechos del maltrato**

[...]

El día 2 de noviembre de 2010, estaba yo con mi novia, afuera del metro Salto del Agua [...]

Ahí estamos platicando yo estaba esperando [...] entrar a trabajar [...] en el OXXO que está pasando la calle. Ya estábamos platicando, nos dimos cuenta que pasaron muchas patrullas y no hicimos caso.

Después seguimos ahí, de repente se acercaron dos policías caminando, se metieron a la estación del metro Salto del Agua, nosotros seguimos en lo nuestro, después ellos salieron, los dos policías se dirigieron hacia mí y me empezaron a preguntar que si yo vivía ahí y yo les dije que no, que yo estaba con mi novia, que de hecho yo trabajaba en el OXXO, cerca del metro Salto del Agua.

Me pidieron una identificación, se las mostré [...] me dijeron te vamos a hacer una revisión de rutina. Yo accedí. Y en vez de la revisión me subieron a la patrulla [...] les pregunté ¿por qué? Me dijeron ["]acompañanos para descartar responsabilidades["]

[...] Después arrancó la patrulla [...] empezaron a dar vueltas [...] en eso ya me agacharon [...] después me tomaron de la cabeza y me agacharon.



Pero en una de esas yo me percate que adelante iba una camioneta negra. En eso atrás venían varias patrullas, en eso los policías se detuvieron en 4 ocasiones. En cada una de las veces que se detenían se ponían a platicar con esta persona [...] de la camioneta [...]

[...] Me hicieron que me quitara las agujetas de mis tenis y me las quitaron también, que me pusiera mis zapatos al revés, mis tenis al revés.

Ya de ahí uno de los policías me empezó a pegar, debajo de la patrulla en la vía pública. Ya de ahí me volvieron a subir a la patrulla, continuamos.

Ya en la cuarta ocasión que se detuvieron me bajaron de la patrulla y me presentaron ante una persona. Le preguntaron a esta persona que si yo era y la persona nada más asintió con la cabeza y ya me dijeron ¿no qué no habías sido tú? Y ya otra vez empezaron a golpearme.

Uno de ellos me dio un rodillazo y ya. Ya de ahí me subieron a la patrulla yo les pregunté ¿Qué [...] Me dijeron que yo me había robado una camioneta [...]

Después me [...] llevaron a una bodega [...] como donde guardan sus cosas.

Ahí ya me sometieron, me pusieron de rodillas contra la pared [...] se acercó un civil con una libreta y me empezó a decir que yo dijera que yo, que si yo llegando al Reclusorio me iba a recomendar. Yo lo que dije es que yo no fue, yo no hice nada. Ya de ahí los policías [...] empezaron a burlarse, a amenazarme, a decir que yo, que si la quería chispar ¿la quieres chispar? Pues vamos a arreglarnos. Le digo no pues yo no hice nada.

Ya los policías siguieron burlándose [...] ya de ahí me [...] metieron al Ministerio Público [...]

[...]

[...] después me entero que ya me iban a consignar al Reclusorio, ya de ahí me consignan al Reclusorio Oriente y ya ahí soy procesado.

[...]

## CONCLUSIONES.

5.1 El examinado presenta odio y coraje ante el recuerdo de los hechos y ante la figura de autoridad; ha modificado su conducta y cambió su personalidad a partir de estos hechos. Por lo cual, las secuelas psicológicas son consistentes con su narración que implicó al menos uno de los métodos descritos por el Protocolo de Estambul en su numeral 144.

5.2 Las secuelas psicológicas detectadas (aún luego de 2 años) son algo típico en el señor [agraviado 16], si tomamos en cuenta las características del trauma, (impacto subjetivo, temporalidad y evocación del recuerdo) y aunado a las características de su contexto biopsicosocial.

5.3 Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, luego de más de 2 años, algunos criterios del Trastorno por Estrés Postraumático no tendrá remisión: surgirán cada que



evoque el recuerdo. Respecto de las respuestas a situaciones traumáticas, una no tendrá remisión debido a la característica intrínseca de esta, las otras, lo mismo que algunos criterios diagnósticos tendrán remisión siempre y cuando, el examinado, sea atendido por un especialista en psicología con orientación cognitiva conductual.

[...]

13. Oficio DGDH/SDDH/6050/2014 de 25 de julio de 2014, suscrito por la licenciada María del Pilar Pato Caro Subdirectora de Área de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mediante el cual remitió el oficio No. UPCNA/1813/2014 de 23 de julio de 2014, suscrito por el licenciado Israel Benítez López Segundo Inspector y Director de la Unidad de Protección Ciudadana Narvarte – Álamos, en el cual se informa lo siguiente:

[...] Los elementos que el día 3 de noviembre de 2010 a las 00:50 horas, pusieron a disposición del Ministerio Público de la Agencia 8ª en Benito Juárez, al [agraviado 16] fueron los tripulantes de la patrulla P85-06 [...]

Cabe señalar que el elemento [...] Barragán Rojas Humberto [...] causó baja de esta Institución [...]

[...] El policía [...] López Solano José Luis refiere que el aproximadamente a las 22:10 horas del día 2 de noviembre de 2010, por la frecuencia de radio recibe el reporte de robo de un vehículo en las calle de Eje Central Lázaro Cárdenas esquina Eje 4 Xola, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, [...] por lo que de inmediato se aboca a su búsqueda, detectándolo sobre el eje 4 Xola, observando que en el asiento del conductor iba un sujeto masculino que vestía una sudadera de color blanco y en el asiento del copiloto, otro sujeto masculino que vestía una chamarra de mezclilla de color azul oscuro, por lo que al notar nuestra presencia ingresaron al carril confinado del Metrobús para darse a la fuga, por lo que se inicia la persecución siguiendo la trayectoria de Eje 4 Xola, Calzada de Tlalpan con dirección al norte, avenida 20 de noviembre, calle mesones hasta su cruce con calle Aldaco, en la Colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, en donde una patrulla de la Unidad de Protección Ciudadana Balbuena les cierra el paso [...]

[...] esos sujetos paran la marcha del auto y de la puerta de lado derecho del copiloto desciende el sujeto masculino que viste la chamarra de mezclilla color azul, tenis de color gris con pantalón de mezclilla azul y al mismo tiempo, desciende del lado del conductor el otro sujeto masculino con la sudadera de color blanco con gorro, tenis de color blanco y pantalón de mezclilla de color negro deslavado. Ambas personas se echaron a correr sobre la calle Aldaco con dirección al sur, por lo que ambas tripulaciones los persiguieron hasta la estación del metro Salto del Agua, en donde se introducen [...]

El Policía [...] López Solano José Luis, logra dar alcance al sujeto masculino que viste la chamarra de mezclilla de color azul, así como tenis de color gris, con pantalón de mezclilla de color azul, el cual al verse asegurado, opone resistencia empezando a manotear, logrando someterlo con reducción de movimientos, procediendo a revisarlo en sus ropas sin encontrarle ninguna arma de fuego u objeto apto para agredir, [...] aseguraba que él no había hecho nada, por lo que regresaron a donde se habían quedado los vehículos y reportar por frecuencia de radio sobre estos acontecimientos.

[...] esperaron unos minutos en tanto la parte afectada era trasladada hasta el lugar donde quedó el vehículo robado, [...] quien reconoció la camioneta como de su propiedad, y reconociendo también a quien dijo llamarse [...]



[...] todas las partes se trasladaron a la 8ª Agencia del Ministerio Público, que se ubica en el perímetro de la Unidad de Protección Ciudadana Narvarte Álamos, porque los hechos se suscitaron dentro de su zona de responsabilidad, a efecto de poner a disposición a los probables responsables.

Respecto al uso de la fuerza, se trató de reducción física de movimientos, de acuerdo al artículo 9, fracción I y artículo 10, fracción II, de la Ley que Regula el uso de la Fuerza Pública en los Cuerpos de Seguridad del Distrito Federal.

[...]

[...] Para los efectos de aseguramiento del año 2010, en todos los casos en que se aseguraba a un probable responsable y se encontraba presente la parte afectada, la entrevista se hacía a la parte afectada, no al probable responsable, sin embargo, era inevitable efectuar algunas preguntas al asegurado para evitar confusiones, ya que muchas veces la parte afectada por encontrarse alterada podía caer en error al identificar a su agresor, [...].

1